



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



ESCANEAR

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 4/10/2013 8:08:09 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NEK8810880
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: DIAMONI LOGISTICA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100184294910002

02PSB0402038 EXP: 02/04/2013

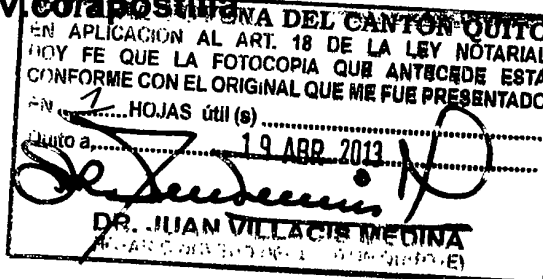
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: DIAMONI LOGISTICA S.A.S.
MATRICULA: 21-311670-12
DOMICILIO: GIRARDOTA
NIT: 811038578-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 602, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en marzo 07 de 2003 Registrada en esta Entidad en abril 04 de 2003, en el libro 9, bajo el número 3498, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Anónima denominada:

DIAMONI LOGISTICA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.822, del 15 de abril de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2002 del 2 de septiembre de 2005, de la Notaría 7a. de Medellín.

Extracto de Acta No.43 del 9 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Entidad el 2 de noviembre de 2010, en el libro 9o., bajo el No.17371, mediante la cual, la sociedad se transforma de anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

DIAMONI LOGISTICA S.A.S.

Extracto de Acta No.58 del 23 de octubre de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 30 de enero de 2013, en el libro 9, bajo el No.1463, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia de domicilio de la ciudad de Medellín (Antioquia) al municipio de Girardota (Antioquia).

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 2

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto:

1) Prestar el servicio de operación logística integral de la cadena de abastecimiento y distribución.

2) Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos.

3) En general, las sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin limitación de ninguna especie.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

A) Prestar el servicio público de transporte de carga a nivel urbano, nacional e internacional y, la realización de todo tipo de operaciones de transportes multimodal.

B) Prestar el servicio de aprovisionamiento, recepción, almacenamiento y administración de inventario de mercancías, material publicitario, equipos, muebles y electrodomésticos, su separación y alistamiento de mercancías, cargue, transporte y descargue de mercancías.

C) Administrar y operar bodegas y centros de distribución propios o de terceros.

D) Maquilar, reparar, transformar parcial y totalmente mercancías, con marcas propias o de terceros.

E) Administrar y operar flotas de transporte propios o de terceros.

F) Administrar y operar patios de contenedores propios o de terceros con equipos propios o de terceros.

G) Administrar servicios de comercio exterior, propios o de terceros y servicios de intermediación aduanera.

H) Administrar y operar flotas de montacargas y equipos de manipulación de materiales propios o de terceros.

I) Diseñar flujos de carga y plataformas logísticas, distribución física, gestión de producción y aprovisionamiento de toda clase de mercancías.

J) Elaborar y diseñar concentración de tráficos de mercancías y productos, que conlleven uno o varios modos de transporte.

K) Elaborar programas y proyectos logísticos que signifiquen incorporar tecnología, dispositivos o parque automotor a las necesidades de los

*** CONTINUA ***



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 3

generadores de carga.

L) Diseñar sistemas de información para la carga en ruta, control de vehículos y sistemas de control.

Las anteriores actividades se desarrollarán en instalaciones y con vehículos adecuados para almacenar y conducir bienes de un lugar a otro, ya sean propios o tomados en administración o en arrendamiento o bajo cualquier otra modalidad contractual o que se vincule de acuerdo con las normas legales vigentes.

Además podrá:

A) Adquirir, enajenar, gravar o administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal desarrollo de la empresa social.

B) Adquirir, organizar, administrar o enajenar los distintos establecimientos de comercio que se requieran para realizar los fines de la empresa.

C) Enajenar a título oneroso, arrendar o dar en administración todos los bienes sociales individualmente considerados.

D) Tomar en administración, arrendamiento o vincular de acuerdo con las leyes vigentes los activos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

E) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo con garantías y sin ellas.

F) Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y efectuar toda clase de actos jurídicos con títulos y demás documentos que tengan la calidad de título valor.

G) Celebrar el contrato de transporte en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las leyes y los reglamentos.

H) Integrarse y formar con otras empresas sociedades nuevas y/o ya existentes nacionales y extranjeras, que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas.

I) Adquirir a cualquier título la totalidad de otras empresas cuyas actividades sean similares auxiliares o complementarias.

J) Celebrar con instituciones financieras, establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la seguridad y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 4

administración de sus bienes y a la protección de sus trabajadores.

K) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con actividades que integran el patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie, dinero o cuya finalidad sea ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia o actividad de la compañía.

I) La prestación y/o contratación de servicios básicos de telecomunicaciones tendientes al cumplimiento de la actividad comercial principal descrita en este aparte.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$800.000.000,00	800.000	\$1.000,00
SUSCRITO \$401.000.000,00	401.000	\$1.000,00
PAGADO \$401.000.000,00	401.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la compañía estará a cargo de un Gerente quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no. El Gerente representará a la sociedad en juicio y fuera de él. La sociedad tendrá tres (3) Suplentes del Gerente quienes lo remplazarán con las mismas atribuciones con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. Al Gerente le corresponde el gobierno de la sociedad y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DARIO REY MORA	70.563.269

*** CONTINUA ***

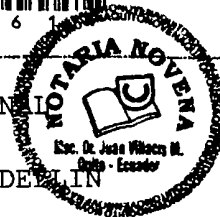


01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 5

DESIGNACION

Por extracto de Acta número 43 del 9 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara el 2 de noviembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 17372.

PRIMER SUPLENTE DEL
GERENTE

CARLOS FERNANDO HENAO
MORENO

71.773.612

DESIGNACION

Por extracto de Acta número 43 del 9 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara el 2 de noviembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 17372.

SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE

DIEGO LUIS SILDARRIAGA
DESIGNACION

71.682.236

Por extracto de Acta número 43 del 9 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara el 2 de noviembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 17372.

TERCER SUPLENTE DEL
GERENTE

CARLOS ALBERTO CASTRILLON
MUÑOZ

70.038.092

DESIGNACION

Por extracto de Acta número 43 del 9 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara el 2 de noviembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 17372.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y representante legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la denominación social.
 2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
 3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
- Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 6

el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea general de Accionistas.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Mantener informada a la Asamblea General de Accionistas del curso de los negocios de la sociedad.

8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

12. El Gerente de la sociedad podrá celebrar contratos con un límite en su cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales. Los que superen esta cuantía requieren previa autorización de la Junta Directiva.

13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

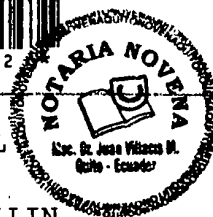
*** CONTINUA ***



01



* 1 2 8 7 3 7 7 6 2 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 7

14. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

15. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

16. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

17. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

TERMINACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad absoluta en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

PARÁGRAFO.- Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo que la Asamblea General de Accionistas así lo autorice con el voto favorable de más del 70% de las acciones presentes en la reunión.

CERTIFICA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 8

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO CASTRILLON MUÑOZ	70.038.092

DESIGNACION

Por Acta No. 8 del 16 de marzo de 2004, de la asamblea de accionistas, protocolizada por escritura pública número 822 del 15 de abril de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 28 de mayo de 2004, en el libro 9, bajo el número 5321

PRINCIPAL	DIEGO LUIS SALDARRIAGA	71.682.236
-----------	------------------------	------------

RESTREPO

DESIGNACION

Por Acta No. 8 del 16 de marzo de 2004, de la asamblea de accionistas, protocolizada por escritura pública número 822 del 15 de abril de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 28 de mayo de 2004, en el libro 9, bajo el número 5321

PRINCIPAL	JUAN FELIPE HOYOS BOTERO	71.714.123
-----------	--------------------------	------------

DESIGNACION

Por Acta No. 8 del 16 de marzo de 2004, de la asamblea de accionistas, protocolizada por escritura pública número 822 del 15 de abril de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 28 de mayo de 2004, en el libro 9, bajo el número 5321

SUPLENTE	JUAN FERNANDO ZULUAGA RUIZ	15.324.291
----------	----------------------------	------------

DESIGNACION

Por Acta No. 8 del 16 de marzo de 2004, de la asamblea de accionistas, protocolizada por escritura pública número 822 del 15 de abril de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 28 de mayo de 2004, en el libro 9, bajo el número 5321

SUPLENTE	JUAN ESTEBAN JARAMILLO	71.654.751
----------	------------------------	------------

JIMENEZ

DESIGNACION

*** CONTINUA ***

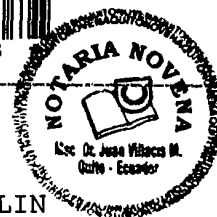


01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 9

Por Acta No. 8 del 16 de marzo de 2004, de la asamblea de accionistas, protocolizada por escritura pública número 822 del 15 de abril de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 28 de mayo de 2004, en el libro 9, bajo el número 5321

SUPLENTE

FERNANDO PALOMINO

70.547.407

DESIGNACION

Por extracto de acta número 23 del 14 de marzo de 2006, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 23 de agosto de 2006, en el libro 9, bajo el número 8589

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JUAN MARIO PELAEZ PEREZ

15.346.557

RATIFICACION

Por extracto de Acta número 43 del 9 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara el 2 de noviembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 17373.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JUAN IGNACIO ZAPATA

71.749.105

CARDONA

RATIFICACION

Por extracto de Acta número 43 del 9 de agosto de 2010, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara el 2 de noviembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 17373.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenida. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 10

2. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del 70% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán pignorar, gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas.

4. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

5. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

6. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros, a menos que se trate de operaciones de sus subordinadas, sociedades vinculadas, o de sus socios, y contando con la previa autorización de la Asamblea de Accionistas con el voto unánime y favorable de todos sus miembros.

LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA: En todos los casos en que los Estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

Entre las funciones decisorias de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad.

Que entre las facultades y funciones de la Asamblea General de

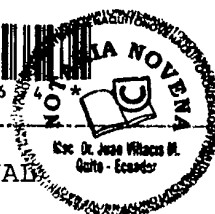
*** CONTINUA ***



01



* 1 2 8 7 3 7 7 6



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 11

Accionistas está la de:

- Autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad. Que entre las funciones de la Junta están las de:

- Autorizar la celebración de contratos entre la sociedad y alguno de los socios o entre ella y los miembros de la Junta Directiva o entre ella y el gerente, o algún empleado, cualquiera que sea la cuantía; y autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto:

1. Autorizar al Gerente General de la sociedad, para celebrar contratos cuya cuantía sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Autorizar al Gerente General de la sociedad, para adquirir, hipotecar, gravar o limitar bienes de la sociedad cuando su cuantía sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: EXTRACTO DE ACTA Nro.: 43 Fecha: 2010/08/09
Procedencia: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Nombre Apoderado: BENJAMIN FRANCO VARGAS
Identificación: 71775108
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/11/02 Libro: 5 Nro.: 424

Facultades del Apoderado:

En su calidad de Abogado de PRODUCTOS FAMILIA SA., para que represente a la sociedad DIAMONI LOGISTICA SAS, en adelante La Sociedad, en el ámbito nacional, con las siguientes atribuciones:

1. Para que en nombre de La Sociedad, actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y no contenciosos, entre otros, en que por cualquier razón sea parte interesada de La Sociedad, por activa o por pasiva, de tal forma que la Sociedad no se quede sin la representación necesaria para defender y valer sus derechos e intereses. Por lo tanto, para que en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 12

desarrollo de este poder pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de defender los intereses de La Sociedad, con el fin de que en ningún momento se quede La Sociedad sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes o para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros.

2. Para recibir notificación de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo, de las demandas civiles y laborales que se instauren contra La Sociedad y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa.

3. Para asistir a las audiencias a que se refieren los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2651 de 1991, Ley 640 de 2001 y las normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo para que pueda conciliar y comprometer en nombre de La Sociedad, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, y confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

4. Para asistir y absolver Interrogatorios de Parte en los cuales sea citado el representante legal de La Sociedad en los procesos civiles y laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte La Sociedad, así como asistir con plenas facultades a cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en que por activa o por pasiva intervenga La Sociedad. Así mismo tiene todas las facultades para confesar y comprometer a la sociedad.

5. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de La Sociedad, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

6. Para que represente a La Sociedad y actúe en su nombre en las gestiones que deben tramitarse ante cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal y organismos autónomos descentralizados, Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales - DIAN. etc., y en general, ante cualquier órgano del orden legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo, en cualquier petición, actuación, acto, diligencia o gestión, en que La Sociedad, tengan que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o

*** CONTINUA ***



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 13

seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, recibir, transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de La Sociedad, en cualquier tipo de procesos, presentar apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones, y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la obtención de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden, ceder o negociar créditos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de La Sociedad, representar a las sociedades en audiencias y diligencias, acciones de tutela, y en general, representar a La Sociedad, en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin limite por la cuantía.

El presente mandato general que aquí se otorga, es anexo al contrato de trabajo que vincula al apoderado general, por lo tanto su remuneración es la del vínculo laboral y el presente poder se termina además de las causales legales por la terminación bajo cualquier causa del contrato de trabajo.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: EXTRACTO DE ACTA Nro.: 43 Fecha: 2010/08/09
Procedencia: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Nombre Apoderado: JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEG0
Identificación: 98560360
Clase de Poder: GENERAL
Descripción: 2010/11/02 Libro: 5 Nro.: 425

Facultades del Apoderado:

En su calidad de Gerente de Compras de la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A., para que represente a la sociedad DIAMONI LOGISTICA S.A.S., en nombre de La Sociedad, en el ámbito nacional, con las siguientes

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 14

atribuciones:

Para que en nombre de La Sociedad, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de las sociedades, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios, quedando especialmente facultado para que, con relación a estos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, comprometa la responsabilidad de las sociedades, otorgue los poderes de las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponer los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las más amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones de comercio exterior en que sean parte las sociedades.

Además, para que intervenga en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones y formularios cambiarios, comprometer la responsabilidad de la sociedad otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las más amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sean parte las sociedades.

Las facultades conferidas por este poder incluyen, entre otras, las de presentar solicitudes, recibir, transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, sustituir el poder total o parcialmente, revocar la sustitución, y en general, representar a La Sociedad, en cualquiera de las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sean parte las sociedades, en interés de las mismas.

El presente mandato general que aquí se otorga, es anexo al contrato de trabajo que vincula al apoderado general, por lo tanto su remuneración

*** CONTINUA ***

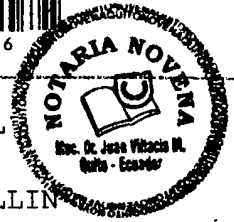


01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN



FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 15

es la del vínculo laboral y el presente poder se termina además de las causales legales por la terminación bajo cualquier causa del contrato de trabajo.

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

PRODUCTOS FAMILIA S A

MATRIZ 002643 04 PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, EN EL SIGUIENTE ORDEN: FAMILIA SA., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA SA., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR Y VENDER PULPA, PAPEL, CELULOSA DE TODOS LOS TIPOS Y MATERIALES SIMILARES A LOS ANTERIORES O DERIVADOS DE ELLOS.

Controla a:

311670 12 DIAMONI LOGISTICA S.A.S.

DOMICILIO GIRARDOTA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACION LOGISTICA INTEGRAL DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION

DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3640 03/04/09

CERTIFICA

notificaciones@familia.com.co

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 8 SUR 117 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

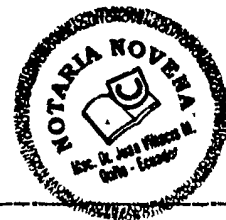
DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

contabi@locatelcolombia.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/04/02

HORA: 09:14:15

OPERACION: 02PSB0402038

PAGINA: 16

referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Abril 17 de 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LA SECRETARIA, GENERAL ADJUNTA

CERTIFICA

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

PEDRO ANDRES BOTORQUEZ SANCHEZ



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO	
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL	
NOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA	
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO	
EN	HOJAS 011 (s)
EN	19 ABR 2013
DR. JUAN VILLACIS MEDINA	